



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL MANUAL PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Decreto 080:	Decreto 080 publicado en el diario oficial el 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Local.
Decreto 083:	Decreto 083, publicado en el diario oficial el 18 de enero de 2025, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

Manual:	Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de los órganos distritales que se instalen con motivo del proceso electoral local extraordinario para la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces del estado de Tabasco 2024-2025.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Personas juzgadoras:	Personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Ordinario 2024 - 2025 para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la relativa a la de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. María Elvia Magaña Sandoval, ésta última, Presidenta de la Comisión; y en su calidad de secretario técnico, el Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización Electoral y Educación Cívica.

1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025 en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083 mediante el cual, el H. Congreso del Estado, reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.7 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.8 Presentación de la propuesta

El 24 de enero de 2024, el secretario técnico de la Comisión, mediante oficio COEYEC/ST/ROG/019/2025, remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al Manual formulado por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 393 numeral 1, fracción II y 400 numeral 3 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como el Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral relativo al Proceso Electoral de personas juzgadoras.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

2.3 Integración de los órganos distritales

Que, conforme a los artículos 124 numeral 1 y 127 numeral 1 de la Ley Electoral, las juntas y los consejos electorales distritales son órganos operativos temporales que se integran para cada proceso electoral. Los primeros de los órganos mencionados se integran con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica; mientras que los segundos se integran con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los partidos políticos. Las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

2.4 Elección por distritos judiciales

Que, el artículo 400 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el Órgano de Administración Judicial remitirá al Instituto la división del territorio estatal por distrito judicial, indicando el número y materia del Tribunal o Juzgados que tengan residencia en cada distrito judicial, y la sede de los juzgados regionales. En caso de que el Órgano de Administración Judicial no remita dicha información, el Instituto determinará lo conducente con la información pública que disponga.

No obstante, debido a que el Órgano de Administración Judicial iniciará sus funciones hasta en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/008

Disciplina Judicial que emanen del Proceso Electoral Extraordinario, la información a que se refiere el artículo mencionado fue proporcionada por el Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo quinto transitorio del decreto 080.

2.5 Distritos judiciales

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para los efectos de la Administración de Justicia, el Estado de Tabasco, se divide en distritos judiciales, mismos que en su conformación variarán como sean necesarios; su jurisdicción territorial comprenderá la que le designe el Consejo de la Judicatura, residiendo en ellos los juzgados que el mismo Consejo autorice, fijándoles la sede y competencia por materia de cada uno de ellos. Los actuales distritos judiciales son:

- a) **Primer distrito.** - Municipio del Centro con sede en la ciudad de Villahermosa;
- b) **Segundo distrito.** - Municipio de Centla, con sede en la ciudad de Frontera;
- c) **Tercer distrito.** - Municipio de Jalpa de Méndez, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez;
- d) **Cuarto distrito.** - Municipio de Cunduacán, con sede en la ciudad de Cunduacán;
- e) **Quinto distrito.** - Municipio de Comalcalco, con sede en la ciudad de Comalcalco;
- f) **Sexto distrito.** - Municipio de Cárdenas, con sede en la ciudad de Cárdenas, con excepción de los poblados y comunidades que corresponden al Décimo Octavo Distrito;
- g) **Séptimo distrito.** - Municipio de Huimanguillo, con sede en la ciudad de Huimanguillo, con excepción de los poblados y comunidades que corresponden al Décimo Octavo Distrito;
- h) **Octavo distrito.** - Municipio de Teapa con sede en la ciudad de Teapa;
- i) **Noveno distrito.** - Municipio de Macuspana con sede en la ciudad de Macuspana;
- j) **Décimo distrito.** - Municipio de Emiliano Zapata con sede en la ciudad de Emiliano Zapata;

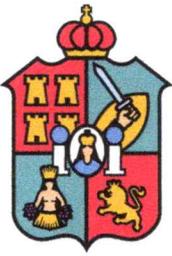


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/008

- k) **Décimo primer distrito.** - Municipio de Tenosique, con sede en la ciudad de Tenosique;
- l) **Décimo segundo distrito.** - Municipio de Paraíso, con sede en la ciudad de Paraíso;
- m) **Décimo tercer distrito.** - Municipio de Jonuta, con sede en la ciudad de Jonuta;
- n) **Décimo cuarto distrito.** - Municipio de Balancán, con sede en la ciudad de Balancán;
- o) **Décimo quinto distrito.** - Municipio de Jalapa, con sede en la ciudad de Jalapa;
- p) **Décimo sexto distrito.** - Municipio de Nacajuca, con sede en la ciudad de Nacajuca;
- q) **Décimo séptimo distrito.** - Municipio de Tacotalpa, con sede en la ciudad de Tacotalpa;
- r) **Décimo octavo distrito.** - Villa la Venta y los Ejidos el Chapo, Francisco Trujillo Gurría, Tres Bocas Segunda Sección, (El Zapotal), Luis Cabrera, La Ceiba Primera y Segunda Sección, Paraíso, Francisco I. Madero, La Cangrejera, Cuauhtémoc, Aquiles Serdán, (La Florida) Primera y Tercera Sección, (Ampliación), Cuauhtemoczin, El Barí Primera y Segunda Sección, 5 Presidentes, Blasillo Primera Sección, (Nicolás Bravo), Segunda y Cuarta Sección y José María Morelos, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, Villa Benito Juárez, Los Ejidos Sinaloa, San Rafael, Alacrán, Ley Federal de Reforma Agraria, Ejido Ojoxal, Chicozapote, Buena Vista Primera y Segunda Sección, Ranchería Manatinerero, San Ramón, Colonias Pailebot, el Retiro y Congregación el Yucateco, de Cárdenas, Tabasco, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco.
- s) **Décimo noveno distrito.** - Las comunidades siguientes: Los Bitzales, Los Naranjos, La Pitahaya, José Galeana, Santos Degollado, Miguel Hidalgo, Cuarta Sección, Limón, Veinte de Noviembre, Galeana, Cacahuatillo, José López Portillo, Monte Largo, Villa Benito Juárez, Los Vernet, El Congo, Aquiles Serdán, Villa Tepetitán, El Triunfo, El Chiquihuite, El Maluco, Limbano Bladín, San Antonio y Ciudad Pemex; todos del municipio de Macuspana, Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

2.6 Sedes distritales

Que, de acuerdo con las consideraciones señaladas, los órganos distritales deben instalarse en las cabeceras de los distritos que conforman la entidad. No obstante, para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario en curso, el legislador previó la instalación de los Consejos Distritales estrictamente indispensables para la realización de la elección, de conformidad con el artículo 400 numeral 3 de la Ley Electoral.

Para tal efecto, resulta oportuno establecer los criterios y directrices para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de los órganos distritales, los cuales deberán atender los diversos requerimientos que señala el Reglamento de Elecciones, particularmente los relativos a la instalación de las bodegas electorales, pues, considerando que, para el Proceso Electoral Extraordinario no será necesaria la instalación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En ese sentido, el apartado 1 del anexo 5 del Reglamento de Elecciones establece que se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

Además, se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada, observando los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De forma complementaria se establece la obligación de verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, o cualquier otro aspecto que ponga en riesgo la documentación y/o el material electoral, elaborando un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega con base en la revisión física de los siguientes aspectos: a) instalaciones eléctricas, b) techos, c) drenaje pluvial, d) instalaciones sanitarias, e) ventanas, f) muros, g) cerraduras, y h) pisos.

Por su parte, el artículo 389 numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que, como parte del proceso de planeación, se deberá considerar la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Conforme a las disposiciones señaladas, los inmuebles en los que se instalen los órganos desconcentrados, además de los requerimientos propios para el personal, deben incluir los espacios físicos necesarios para el desarrollo y operación de las bodegas electorales, y en su caso, para el recuento y traslado de los paquetes electorales.

2.7 Propuesta de Manual

Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas, la Comisión formuló un Manual, en el que se establecen los criterios y directrices para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025.

En el Manual se prevé el procedimiento que deberán observar las distintas áreas vinculadas a su ejecución, además de establecer las características que deben tener los inmuebles destinados para la instalación de los órganos distritales, entre ellas, las necesarias para que éstos desarrollen las sesiones y los cómputos correspondientes, la operatividad de las y los funcionarios que los integran, así como lo relativo a la disposición del material y la documentación electoral derivada de la contienda electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/008

Adicionalmente, se señalan los requerimientos técnicos y operativos que deben reunir los inmuebles, tales como: Red de electrificación, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación de internet o viabilidad para su instalación, entrada y salida para evacuaciones de emergencia, acceso para carga y descarga de camiones, acceso para personas con discapacidad, piso, paredes y techo de concreto, sin grietas y barda perimetral, preferentemente de concreto.

En el caso de las bodegas electorales, el Manual se ajusta a las exigencias señaladas en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, los cuales se implementarán de acuerdo con la capacidad presupuestal del Instituto; todo ello, con el objetivo de preservar y garantizar la integridad y seguridad de la documentación y el material electoral.

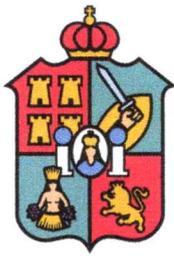
Es por lo que, el Manual propuesto constituye una herramienta de apoyo y guía, con el objetivo primordial de brindar a las personas funcionarias del Instituto, los elementos y directrices necesarias de carácter técnico, operativo y administrativo, que faciliten de manera eficaz y eficiente las actividades correspondientes a la localización, verificación de viabilidad y funcionalidad, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles susceptibles de ser utilizados como sedes de los órganos distritales, que se instalen de manera temporal con motivo del Proceso Electoral Extraordinario o en los subsecuentes.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. A propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, Se aprueba el Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de los órganos distritales que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 - 2025 anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que haga del conocimiento de las áreas que integran el Instituto, el contenido del presente acuerdo y del Manual aprobado. Asimismo, para que, provea a las áreas involucradas en la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles, lo necesario para su cumplimiento y ejecución.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/008

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día treinta de enero del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



MANUAL PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SERVIRÁN DE SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

ENERO 2025

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.



Contenido

1. Uso de abreviaturas y glosario.....	3
2. Introducción.....	4
3. Objetivo.....	4
4. Disposiciones Generales.....	4
5. Características requeridas en los inmuebles.....	5
6. Búsqueda, ubicación y verificación de inmuebles.....	6
7. Selección de los inmuebles.....	8
8. Contratación.....	9
9. Acondicionamiento y equipamiento de inmuebles.....	11
9.1 Acondicionamiento de las bodegas electorales.....	11
9.2 Equipamiento de las bodegas electorales.....	13
10. Procedimiento de Entrega-Recepción de Inmuebles.....	13
10.1 Entrega de inmuebles a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales.....	13
10.2 Devolución de inmuebles por parte de las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales.....	14
ANEXOS.....	15

Handwritten blue signature or mark.



1. Uso de abreviaturas y glosario

Para los efectos del presente Manual se entiende por:

CA: Coordinación de Almacén

COEYEC: Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica

CE: Consejo Estatal

CED: Consejo(s) Electoral(es) Distrital(es)

COE: Coordinación de Organización Electoral

CRM: Coordinación de Recursos Materiales

CSG: Coordinación de Servicios Generales

DA: Dirección Administración

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica

DJ: Dirección Jurídica

EMT: Equipo(s) Multidisciplinario(s) de Trabajo

JED: Junta(s) Electoral(es) Distrital(es)

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

MANUAL: Manual para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles que servirán de sedes para el funcionamiento de las Juntas y Consejos Electorales Distritales en los procesos electorales locales

SE: Secretaría Ejecutiva

UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

PEL: Proceso(s) Electoral(es) Local(es)



2. Introducción

En virtud de que las Juntas y Consejos Electorales Distritales son temporales y sus integrantes serán nombrados en los procesos electorales locales, es indispensable ubicar y contratar inmuebles para la instalación de sus sedes, estas deberán tener determinadas características que permitan su adecuada funcionalidad y operatividad.

3. Objetivo

Brindar a las personas funcionarias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los elementos y directrices necesarios de carácter técnico, operativo y administrativo, que procuren la eficacia y eficiencia de las actividades de localización, verificación de viabilidad y funcionalidad, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles susceptibles de ser utilizados como sedes de las Juntas y Consejos Electorales Distritales que se instalen de manera temporal como Órganos Desconcentrados del propio Instituto.

4. Disposiciones Generales

Los órganos desconcentrados podrán ubicarse en inmuebles destinados para uso habitación comercial o de oficinas, sean propiedad de particulares o de entidades públicas. La contratación de inmuebles propiedad de particulares estará sujeta a las disposiciones civiles.

Las personas titulares de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva podrán celebrar los convenios de coordinación o los instrumentos jurídicos necesarios para uso y aprovechamiento de inmuebles que formen parte del patrimonio de entidades públicas, previa verificación o inspección física que realice la DOEEC y visto bueno de las Consejerías Electorales integrantes de la COEYEC.

En cualquier caso, los inmuebles deberán cumplir con las características señaladas en el RE y el presente Manual.

Los casos excepcionales no previstos en este documento serán resueltos por la SE, previa consulta a las Consejerías Electorales integrantes de la COEYEC.

5. Características requeridas en los inmuebles

Los inmuebles deberán ubicarse en lugares de fácil acceso y tránsito vehicular, con calles pavimentadas y comunicadas a diversos puntos de la localidad, salvo en los casos que resulte imposible para los EMT encontrarlos con esas características, se deberán poner a consideración de la COEYEC las opciones disponibles.

Es indispensable que cada inmueble, además de estar en buenas condiciones, cuente con lo siguiente:

- Sala de sesiones para el CED
- Áreas para las oficinas de las Vocalías (dos espacios cuando menos)
- Áreas suficientes para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento de votos
- Área para el resguardo y almacenamiento de material electoral
- Espacio para la instalación de módulos de recepción de paquetes electorales
- Área para la instalación de bodega electoral, que se encuentre, de preferencia, contigua a la sala de sesiones y cumpla con los requisitos establecidos en el RE

Asimismo, deberá contar con los siguientes servicios básicos en buenas condiciones:

- Red de electrificación con capacidad para las acometidas que se requieran
- Instalación hidráulica
- Instalación sanitaria
- Red de internet con buena cobertura y viabilidad para su instalación

Además, contará preferentemente con:

- Salidas de emergencia o rutas de evacuación.



- Entrada y salida de camiones para carga y descarga
- Entrada para personas con discapacidad
- Piso, paredes y techos de concreto en buenas condiciones, sin grietas ni problemas de filtraciones, escurrimientos y humedad
- Bardas perimetrales
- Estacionamiento

6. Búsqueda, ubicación y verificación de inmuebles

El proceso de búsqueda, localización y propuestas de los inmuebles dará inicio posteriormente a la aprobación del presente Manual por el CE; para ello se conformarán EMT integrados por personas funcionarias de la DOEEC, la DJ, la DA y la UNITIC, cuya responsabilidad es proponer, preferentemente, dos inmuebles por cada distrito electoral, considerando lo siguiente:

- 1) La COE elaborará el plan de operatividad para la búsqueda y ubicación de inmuebles que serán propuestos a la COEYEC. Para ello, establecerá rutas, tomando como base las cabeceras distritales.
- 2) Antes de iniciar los recorridos de búsqueda y localización de inmuebles, la DA establecerá las condiciones, requisitos legales y administrativos; por su parte, la DJ determinará los requisitos jurídicos para efectuar la contratación de los inmuebles, mismo que deberán ser proporcionados a los EMT.
- 3) Previo a los recorridos, la DA verificará la disponibilidad de los inmuebles que fueron contratados en los dos Procesos Electorales inmediatos anteriores, en cuyo caso verificará la vigencia de la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual, e informará lo conducente a la SE y la DOEEC para que dichas edificaciones se incluyan en el Catálogo Preliminar de Inmuebles.



4) El personal de la DOEEC integrante de los EMT contactará a las personas propietarias o representantes legales de las edificaciones incluidas en el Catálogo Preliminar de Inmuebles manifestándole la intención de contratar el inmueble, e informando los requisitos para tal efecto. Acto seguido, se determinará fecha y hora para llevar a cabo la inspección y evaluación de los interiores, así como el levantamiento de los croquis de distribución de espacios.

5) Durante las visitas, el integrante del EMT adscrito a la DA informará a la persona propietaria o a quien la represente la intención de adquirir en arrendamiento el inmueble, proporcionará por escrito los requisitos legales y administrativos que debe cumplir para el proceso de arrendamiento y solicitará la documentación necesaria para su contratación, la que podrá remitirse de forma inmediata al correo institucional dirección.jurídica@iepct.mx con el propósito de iniciar la revisión por parte de la DJ. Asimismo, requerirá las condiciones de contratación, incluyendo lo relativo al monto de renta.

Si la persona propietaria o quien la represente, cuenta con la documentación señalada o parte de ésta, la o el servidor público designado por la DA podrá recibirla y deberá entregarla de forma inmediata a la DJ para lo conducente.

6) Paralelamente a la revisión documental por parte de la DJ, el personal integrante del EMT adscrito a la DA, deberá verificar que los documentos relativos al pago de los servicios públicos estén al corriente. En caso de que la documentación requerida haya sido enviada mediante correo electrónico, brindar seguimiento puntual para que estos sean proporcionados de manera física para su cotejo.

7) Durante las inspecciones realizadas a cada inmueble, personal de la DOEEC integrante de los EMT llenará la cédula de verificación del inmueble inspeccionado (anexo 1), y la cédula de verificación gráfica del inmueble (anexo 2). Cada EMT tendrá un día de trabajo de gabinete para integrar la información de las cédulas y planificar los recorridos posteriores.



- 8) Una vez recibida la documentación relativa a los requisitos legales y administrativos, las personas de la DA que integran los EMT llenarán la cédula de verificación de documentación de inmuebles (anexo 3), y la turnará a la DJ para su revisión, análisis, validación y, de ser el caso, emitir las observaciones a que haya lugar, otorgando un plazo de tres días a la persona propietaria o representante legal para subsanar las observaciones.
- 9) El personal de la UNITIC integrante del EMT verificará que el inmueble se ubique en un área con buena cobertura de internet, y sea viable su instalación al interior del edificio. Así mismo elaborará un reporte técnico relativo al equipamiento, infraestructura, insumos y demás requerimientos para la instalación de TIC.
- 10) El personal integrante del EMT perteneciente a la DA elaborará un reporte de las condiciones generales, así como de las posibles adecuaciones al inmueble, en observancia a lo establecido en el numeral 4 del presente Manual.
- 11) Concluidos los recorridos de inspección, los EMT enviarán a la DOEEC las cédulas de verificación de los inmuebles que cumplen con las características requeridas y con los requisitos legales y administrativos solicitados.
- 12) Como resultado de los recorridos de inspección de los inmuebles, la DOEEC integrará un Catálogo Preliminar de Inmuebles a ser utilizados como sedes de los CED y JED, dicho catálogo contendrá, preferentemente, dos propuestas de inmuebles por cada distrito electoral.
- 13) La COEYEC realizará recorridos de inspección de los inmuebles propuestos en el catálogo preliminar.

7. Selección de los inmuebles

El procedimiento para determinar los inmuebles que servirán como sede de las JED y CED se ajustará a lo siguiente:



- 1) La DOEEC a través de la COE elaborará y presentará a las Consejerías Electorales integrantes de la COEYEC la o las propuestas de inmuebles por cada distrito electoral para que, en su caso, y posterior a su visita, sea otorgado el visto bueno respectivo. En caso de que las propuestas no cumplan con los requisitos o no existan más propuestas, instruirá a la DOEEC realizar la búsqueda de otras propuestas de inmuebles.
- 2) La DOEEC, con el visto bueno de las Consejerías Electorales de la COEYEC, turnará a la SE las propuestas correspondientes, las cuales formarán parte del Catálogo Definitivo de Inmuebles.
- 3) La SE analizará las propuestas, en su caso, realizará observaciones, de no existir ninguna, turnará el expediente a la DA para el proceso de contratación. Asimismo, la SE, autorizará los montos de contratación de cada uno de los inmuebles, observando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto.

8. Contratación

- 1) La contratación de los inmuebles estará a cargo de la DA, con excepción de aquellos que provengan del patrimonio de alguna entidad pública, cuya ejecución corresponderá a la SE, conforme a lo que se establezca en el convenio de coordinación correspondiente.
- 2) La DA remitirá los expedientes a la DJ vía correo electrónico, proporcionando la información relativa a la contratación, específicamente las condiciones relativas al monto, plazo, vigencia, información presupuestal, o cualquier otra, a fin de que esta última elabore los contratos de arrendamiento correspondientes.
- 3) En el contrato, además de lo que señalen las disposiciones legales, se deberá mencionar el procedimiento para el caso de que el inmueble requiera modificaciones para su uso.

- 4) De ser necesario y según la disponibilidad presupuestal del Instituto se harán las adecuaciones y modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad electoral aplicable.
- 5) La DA en coordinación con la CSG serán las responsables de recibir y, en su oportunidad, devolver el inmueble. Para tal efecto, deberán realizar un inventario físico de las condiciones, equipamiento y accesorios con los que se recibe, incluidas las llaves. Para tal efecto la DJ proporcionará un formato para inventario al que se anexará evidencia fotográfica o de video. Este inventario deberá anexarse al contrato.
- 6) La DJ recibirá de la DA los expedientes de los inmuebles con visto bueno para realizar en el menor tiempo posible los contratos de arrendamiento respectivos, conforme a las condiciones de contratación previamente establecidas.

El contrato de arrendamiento deberá contener los requisitos establecidos en el código civil, entre otros:

- I) Nombre de la persona arrendadora y arrendatario
 - II) Ubicación del inmueble
 - III) Descripción detallada del inmueble, de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso y goce de este, así como el estado que guardan
 - IV) Monto de la renta
 - V) La mención expresa del destino y uso del bien inmueble arrendado
 - VI) Vigencia del contrato
 - VII) Las causales de terminación anticipada y rescisión del contrato
- 7) La contratación de los inmuebles podrá llevarse a cabo a partir del mes de febrero de 2025, las personas propietarias o representantes legales deberán entregar los inmuebles de forma inmediata a la contratación.



8) Una vez firmados por las partes los contratos de arrendamiento se integrarán al expediente original de cada inmueble y serán resguardados por la DA.

9. Acondicionamiento y equipamiento de inmuebles

Una vez celebrado el contrato de inmuebles, la DA lo comunicará de forma inmediata a las Consejerías Electorales de la COEYEC, a la DOEEC y a la UNITIC.

La DA a través de las coordinaciones de Recursos Materiales, Servicios Generales y Almacén, en conjunto con la UNITIC y la Unidad de Comunicación Social, desde sus respectivos ámbitos de competencias, instrumentarán un programa para el acondicionamiento y equipamiento de los inmuebles, que deberá contener lo siguiente:

- I. Las fechas probables para efectuar la contratación de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, línea telefónica, internet y red de voz y datos.
- II. Las fechas probables para llevar a cabo la dotación de mobiliario, material de oficina y de limpieza, equipos de cómputo, sonido, grabadoras tipo reporteras y cámaras de video donde se requieran, así como de todos aquellos elementos necesarios para el funcionamiento de las JED y CED.
- III. El calendario para realizar las adecuaciones y habilitación de espacios, así como la instalación eléctrica necesaria para los equipos de aire acondicionado y de cómputo.

La DOEEC proporcionará a la DA la información relativa al equipamiento de las bodegas electorales (anaqueles, tarimas, lámparas de emergencia, extintores, etc.).

9.1 Acondicionamiento de las bodegas electorales

Para el acondicionamiento de las bodegas electorales, la DA en coordinación con la DOEEC atenderán lo dispuesto en el anexo 5, numerales 1 y 2 del RE. Adicionalmente, la DOEEC elaborará un listado no limitativo de los requerimientos que deberá atender la DA,

de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente, con especial atención en los siguientes aspectos:

a) Instalaciones eléctricas: Se ubicarán en su totalidad al interior de las paredes, muros y techos o, en su defecto, cubiertas con canaletas, cubre cables o tubos protectores de cables para proteger y asegurar el cableado.

Todos los dispositivos para la protección de las instalaciones eléctricas, ya sean centros de carga, interruptores de seguridad, tableros de interruptores termo magnéticos, cajas de fusibles, contactos y toma corriente, deberán de contar permanentemente con su respectiva tapa metálica o plástica de protección.

b) Techumbre: Se verificará que se encuentre debidamente impermeabilizada para evitar filtraciones, y sin deterioros considerables evidentes o fracturas, en caso contrario se deberá realizar la impermeabilización necesaria.

c) Drenaje pluvial: Deberá estar en buenas condiciones, libre de obstrucciones para evitar la acumulación de agua que pueda traducirse en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos que pueda atentar contra la integridad del personal, de la documentación y materiales electorales, bienes tecnológicos, equipo de oficina y unidades de transporte.

d) Instalaciones Sanitarias: Dentro de la bodega electoral se cancelará cualquier infraestructura sanitaria, lavabos, regaderas, suministro y conducción de agua, que puedan provocar filtraciones, escurrimientos o inundación del área.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, respiraderos o celosías, deberán ser selladas o clausuradas.

f) Muros o paredes: Deberán estar pintados y libres de salinidad.



g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso, en caso de existir más de una puerta, las excedentes se sellarán.

h) Cámaras de video. En cada JED se deberán instalar equipos de videograbación, principalmente en el exterior de la bodega electoral, al interior de la sala de sesiones y al exterior del inmueble.

9.2 Equipamiento de las bodegas electorales

La DA deberá proveer lo siguiente:

a) Tarimas para colocar la documentación electoral a fin de no exponerla a los riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. Por ningún motivo se colocará la documentación electoral directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²), estratégicamente ubicados señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia que deberán estar conectadas permanentemente al suministro de energía eléctrica para garantizar su carga y buen funcionamiento.

d) Señalizaciones que indicarán la Ruta de Evacuación, las áreas de No Fumar en todo el inmueble y la delimitación de las áreas de trabajo

10. Procedimiento de Entrega-Recepción de Inmuebles

10.1 Entrega de inmuebles a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales

A más tardar en el mes de marzo del año de la elección, la DA en coordinación con la Contraloría General, conforme a la *“LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y*



LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO”, llevarán a cabo el procedimiento de entrega-recepción.

En dicho procedimiento se deberá incluir la entrega del inmueble, proporcionando una copia del inventario físico a la o el Vocal Ejecutivo de cada JDE, para el uso adecuado del mismo, en el que conste las condiciones de dicho inmueble.

10.2 Devolución de inmuebles por parte de las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales

Una vez concluido el Proceso Electoral, la DA con sujeción a la Ley mencionada deberá realizar el procedimiento de entrega-recepción. La o el Vocal Ejecutivo de cada JED será responsable de entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió. Para tal efecto, la DA en coordinación con la CSG verificarán dicho inmueble y revisarán que coincida con el inventario físico. En caso de discrepancia, la DA solicitará al o la responsable la aclaración o solventación respectiva.

La DA procederá a la entrega del inmueble a la persona propietaria o representante legal, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de arrendamiento, de lo cual se deberá levantar un acta.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line followed by a loop and a tail.

ANEXOS

Este manual consta de los siguientes anexos:

- Cédula de verificación de inmuebles 2024-2025,
- Cédula de Inspección de Inmuebles para verificar se cuente con cobertura y señal de internet en el Proceso Electoral,
- Cédula de Inspección de las condiciones generales de inmuebles, Proceso Electoral
- Gráfico de sala de Consejo Electoral Distrital;
- Gráfico de oficinas distritales;
- Bodegas electorales de 20 m2 (Distritos Electorales);
- Bodegas electorales de 40 m2;
- Medidas aproximadas de las bodegas electorales;
- Bodega central;
- Medidas de tarima con caja contenedora;
- Requisitos para arrendamiento de inmuebles.





REQUISITOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

ARRENDADOR PERSONA MORAL:	ARRENDADOR PERSONA FÍSICA:
<ol style="list-style-type: none">1. Copia de escritura pública de la propiedad a rentar.2. Número de impuesto predial del inmueble.3. Constancia de situación fiscal (SAT).4. Poder notarial del representante o apoderado legal.5. Identificación oficial.6. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.7. Comprobante de domicilio.8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D).9. Constancia de obligaciones fiscales (34-Bis).10. Declaración Anual del ejercicio 2023.11. Firma electrónica vigente.12. Correo electrónico.13. Baja de contrato de luz y agua.	<ol style="list-style-type: none">1. Copia de escritura pública de la propiedad a rentar.2. Número de impuesto predial del inmueble.3. Constancia de situación fiscal (SAT).4. Identificación oficial.5. Clave Única de Registro de Población (CURP).6. Comprobante de domicilio.7. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D).8. Constancia de obligaciones fiscales (34-Bis).9. Declaración Anual del ejercicio 2023.10. Firma electrónica vigente.11. Correo electrónico.12. Baja de contrato de luz y agua.



CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE INMUEBLES

FECHA : <input type="text"/>	DISTRICTO: <input type="text"/>
INMUEBLE: <input type="text"/>	MUNICIPIO: <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

COSTO DE LA RENTA: <input type="text"/>	SUGERIDO PARA OFICINA <input type="checkbox"/> DISTRITAL <input checked="" type="checkbox"/>
---	---

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE: <input type="text"/>	DOMICILIO DEL INMUEBLE: <input type="text"/>
---	--

CONDICIONES CON EL PROPIETARIO:

CONDICIONES DE ACCESO AL DOMICILIO:

MEDIDAS DE LA SALA: <input type="text"/>	PUERTAS: <input type="text"/>	PROTECCIONES DE HERRERÍA: <input type="text"/>
--	-------------------------------	--

DISTRIBUCIÓN DE LA CASA: <input type="text"/>	ESPACIO PARA BODEGA ELECTORAL: <input type="text"/>	ESPACIO PARA PREPET: <input type="text"/>
---	---	---

SUMINISTRO ELÉCTRICO: <input type="text"/>	LÍNEA TELEFÓNICA: <input type="text"/>	AGUA POTABLE: <input type="text"/>	ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: <input type="text"/>	PLANTA(S): <input type="text"/>
--	--	------------------------------------	---	---------------------------------

PROXIMIDAD CON:

EXPENDEDORA DE PRODUCTOS:

ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

PROXIMIDAD CON:

PROXIMIDAD CON DOMICILIO:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

TÉCNICO OPERATIVO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:



VERIFICACIÓN GRÁFICA DE INMUEBLES

MUNICIPIO

FECHA:

INMUEBLE No.

PARA JED:

DIRECCIÓN:

**COORDENADAS
GEODÉSICAS:**

INSERTE AQUÍ LAS FOTOS DEL INMUEBLE VERIFICADO

Handwritten mark

Handwritten mark



CÉDULA DE INSPECCIÓN DE INMUEBLES PARA VERIFICAR SE CUENTE CON COBERTURA Y SEÑAL DE INTERNET EN EL PROCESO ELECTORAL

DISTRITO	MUNICIPIO	CASA	DIRECCIÓN	FECHA

CONCEPTO	CUMPLE								OBSERVACIONES		
	NOMBRE COMPLETO		TELÉFONO		CORREO						
DATOS DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE:											
RESTRICCIONES DE EDIFICIO:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	ESPECIFICAR								
PERMITE PERFORACIONES EN MUROS PARA CABLES Y/O EQUIPOS:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	ESPECIFICAR								
NÚMERO DE TOMA DE CORRIENTE:	TOTAL		BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD					
SUMINISTRO ELÉCTRICO:	110V	220V	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>							
LÍNEA TELEFÓNICA:											
ACCESIBILIDAD PARA INSTALAR CABLES:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	ESPECIFICAR								
TIPO DE CANALIZACIONES:	ACCESIBLES		INSTALACIÓN DE CABLES				INSTALACIÓN DE EQUIPOS				
	SI										
	NO										
INTERNET:	SI	NO	TIPO			NIVEL SEÑAL					
			FIBRA	SATELITAL	MICROONDAS	ALTA	MEDIA	BAJA	NINGUNA		

20

SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA:	TIPO		CÁMARAS	ALARMAS	CONTROL DE ACCESO	
	SI					
	NO					
FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN:	TIPO		TIPO DE PISO	FALSOS TECHOS	CUMPLE	
	SI					
	NO					
URL DE UBICACIÓN GPS:						

PLANO DEL ÁREA

Blank area for the floor plan.

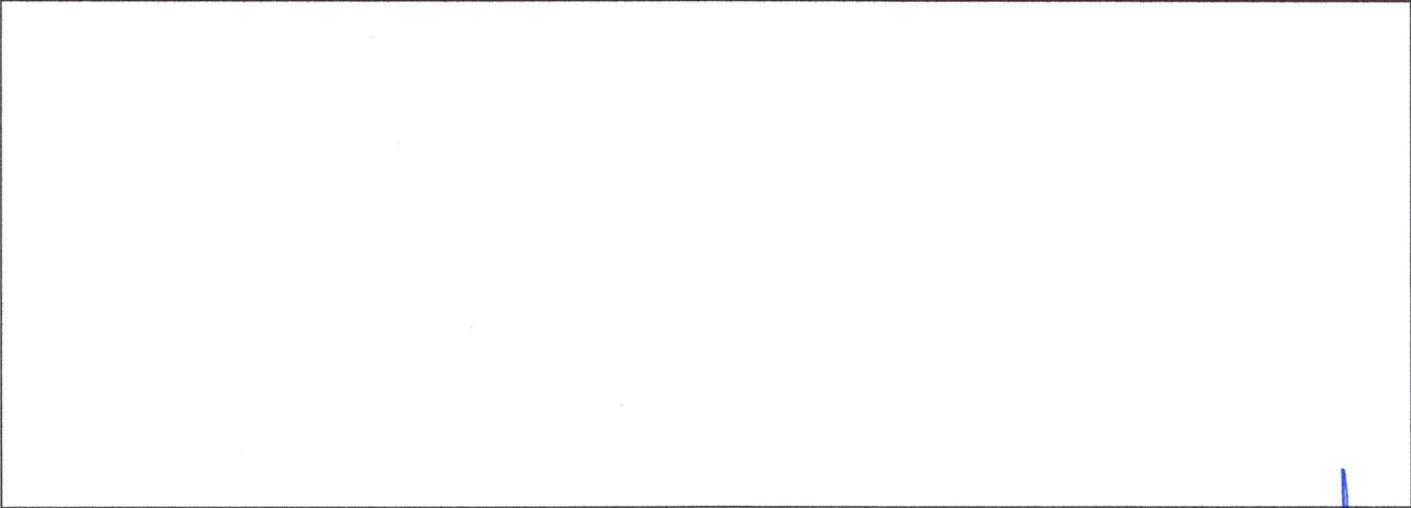
FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE

Blank area for photographs of the property.

Handwritten mark

Handwritten mark

MAPA DE RECORRIDO EN GOOGLE MAPS



Handwritten blue scribble or mark.

Handwritten blue signature or mark.

COLABORADOR POR PARTE DE LA UNITIC

NOMBRE Y FIRMA



**CÉDULA DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES
DE INMUEBLES, PROCESO ELECTORAL.**

Distrito	Municipio	Casa	Dirección	Fecha

CONCEPTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
TECHOS (LOZA) IMPERMEABILIZADOS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	LO REALIZA EL PROPIETARIO <input type="checkbox"/>
			LO REALIZA EL IEPC <input type="checkbox"/>
PAREDES (MUROS)	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	
PISOS	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE PUERTAS	BUEN ESTADO CANTIDAD _____	MAL ESTADO CANTIDAD _____	HERRERÍA <input type="checkbox"/>
			ALUMINIO <input type="checkbox"/>
			MADERA <input type="checkbox"/>
			OTRO _____
NÚMERO DE CERRADURAS	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	
	CANTIDAD _____	CANTIDAD _____	
PINTURA EN GENERAL (MUROS Y PLAFÓN)	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	
HERRERÍA EN GENERAL	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	VENTANAS <input type="checkbox"/>
			PUERTAS <input type="checkbox"/>
PATIO	LIMPIO <input type="checkbox"/>	CON MALEZA <input type="checkbox"/>	
BARDA PERIMETRAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CONCRETO <input type="checkbox"/>
			METÁLICA <input type="checkbox"/>
			OTRO _____
SERVICIO DE AGUA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SERVICIO DE AGUA <input type="checkbox"/>
CISTERNA DE AGUA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	POZO <input type="checkbox"/>
ENTRADA Y SALIDAS DE EMERGENCIA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
ACCESO VIABLE PARA ENTRADA Y SALIDA DE CAMIONES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

COLABORADOR POR PARTE DE LA D.A.

NOMBRE Y FIRMA

Información Gráfica

2

1



**CÉDULA DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES
DE INMUEBLES, PROCESO ELECTORAL.**

Distrito	Municipio	Casa	Dirección	Fecha

CONCEPTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
ACOMETIDA 110-220-360	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
INTERRUPTOR GENERAL	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	
CENTRO DE CARGA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
CONTACTOS	BUEN ESTADO CANTIDAD _____	MAL ESTADO CANTIDAD _____	
APAGADORES	BUEN ESTADO CANTIDAD _____	MAL ESTADO CANTIDAD _____	
LUMINARIAS	BUEN ESTADO CANTIDAD _____	MAL ESTADO CANTIDAD _____	
AIRE ACONDICIONADO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	MINI SPLIT <input type="checkbox"/> DE VENTANA <input type="checkbox"/> OTRO _____

COLABORADOR POR PARTE DE LA D.A.

NOMBRE Y FIRMA



**CÉDULA DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES
DE INMUEBLES, PROCESO ELECTORAL.**

Distrito	Municipio	Casa	Dirección	Fecha

CONCEPTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
BAÑOS	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	
	CANTIDAD _____	CANTIDAD _____	
INODOROS	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	
	CANTIDAD _____	CANTIDAD _____	
LAVABOS	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	
	CANTIDAD _____	CANTIDAD _____	
REGADERAS	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	
	CANTIDAD _____	CANTIDAD _____	
ACCESORIOS DE BAÑOS	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	
	CANTIDAD _____	CANTIDAD _____	
COCINA, TARJA Y LLAVES	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	
ALBERCA	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	
BOMBA DE AGUA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>
			FUNCIONA <input type="checkbox"/>
CALENTADOR DE AGUA	BUEN ESTADO <input type="checkbox"/>	MAL ESTADO <input type="checkbox"/>	
DRENAJE PLUVIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

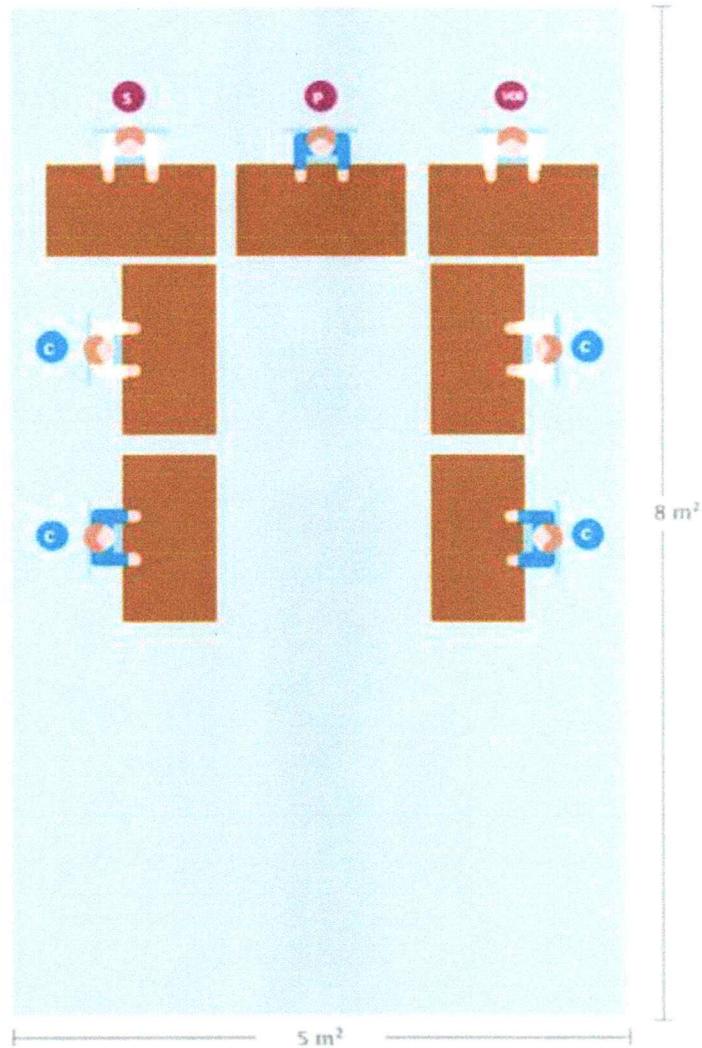
Handwritten mark

Handwritten mark

COLABORADOR POR PARTE DE LA D.A.

NOMBRE Y FIRMA

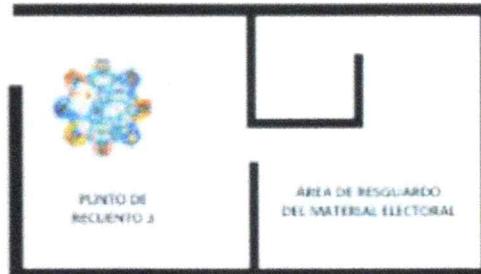
Integración del Consejo Electoral Distrital



Integración del Consejo Electoral Distrital

- 1 Consejera o Consejero Presidente
- 4 Consejeras o Consejeros Electorales
- 1 Secretaria o Secretario del Consejo
- 1 Vocal de Organización y Educación Cívica

Gráfico de Oficinas Distritales



A PLANTA BAJA

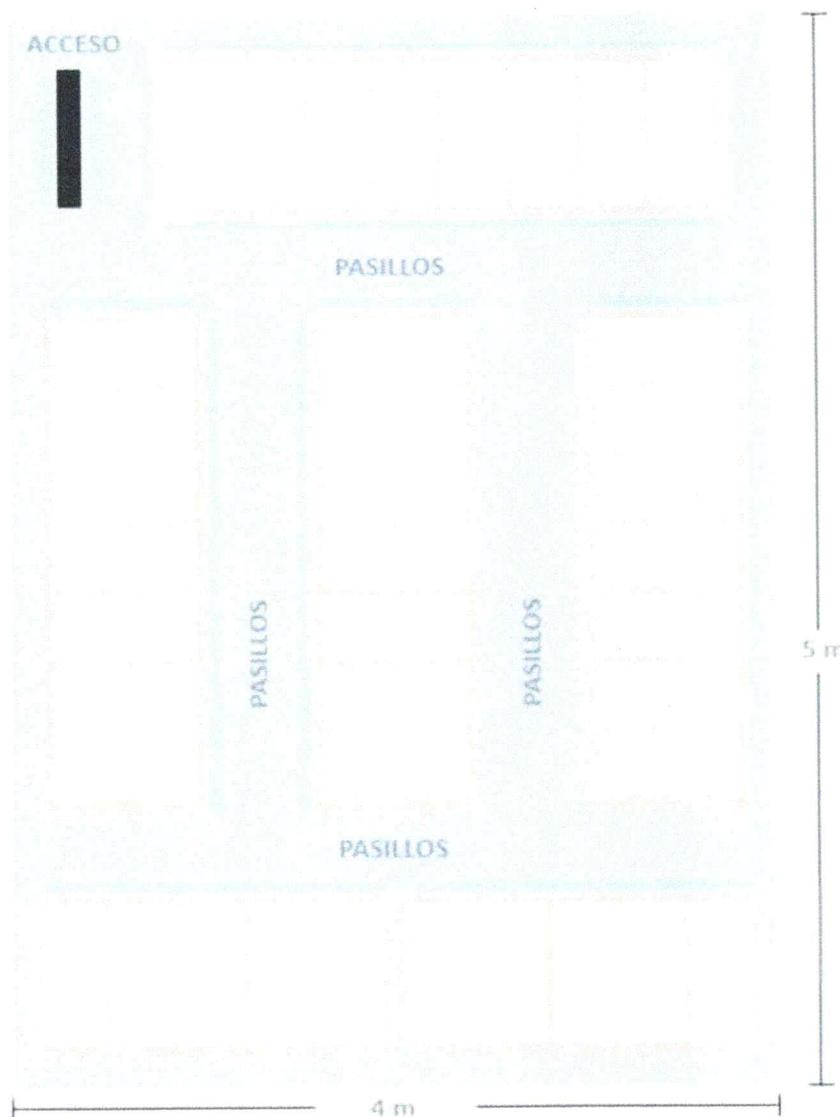
B PLANTA ALTA



Handwritten blue scribble

Handwritten blue signature

Bodegas Electorales de 20 m² (Distritos Electorales)

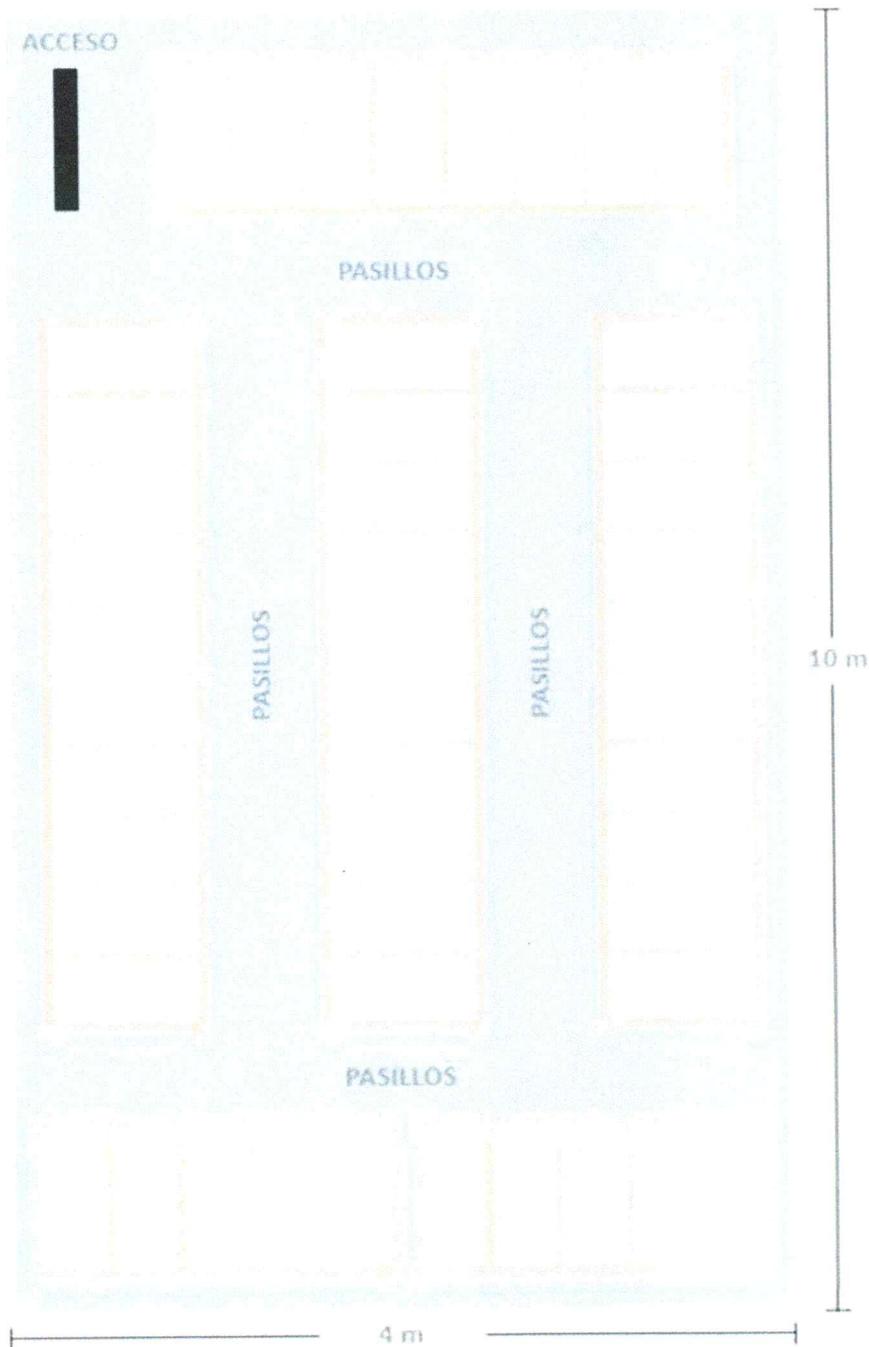


SUPERFICIE
20 m²
Área estimada de
acuerdo a la
cantidad de los
paquetes
electorales

Handwritten signature

Handwritten signature

Bodegas Electorales de 40 m²



SUPERFICIE

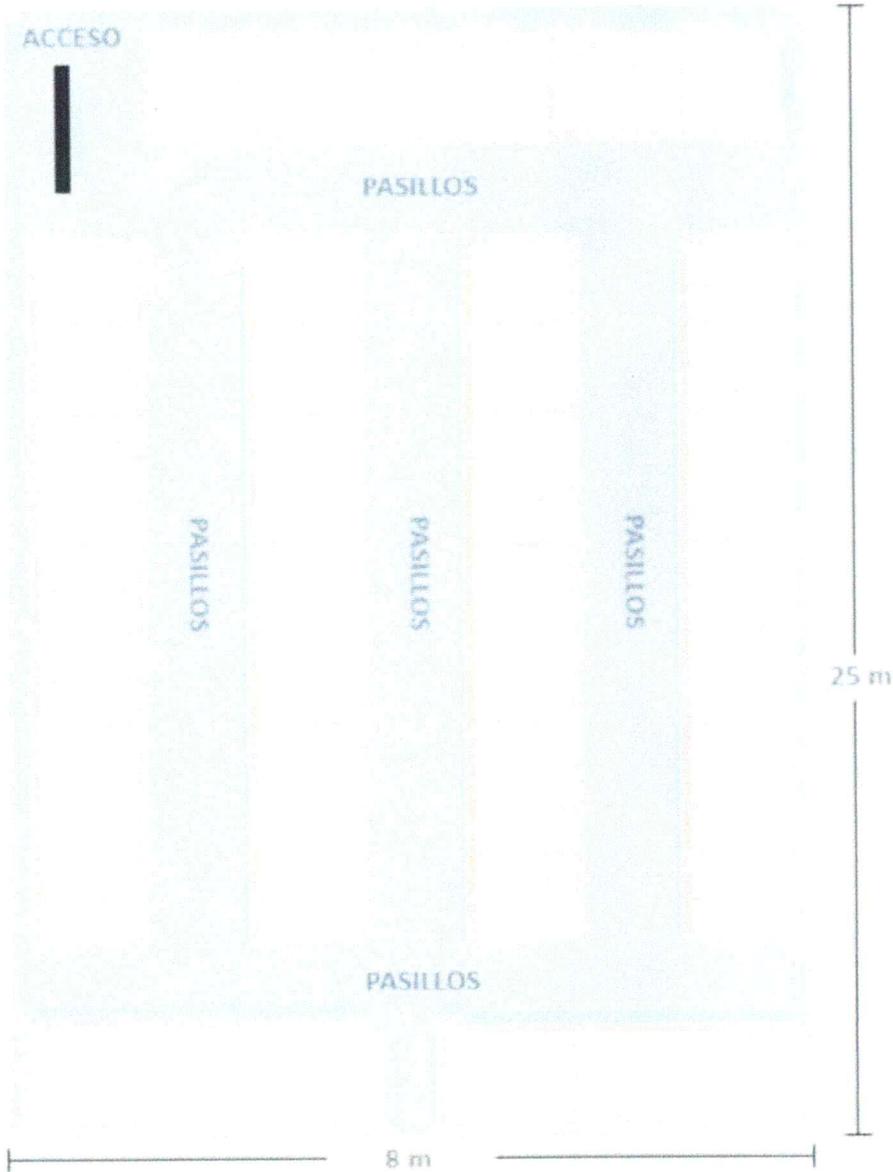
40 m²

Área estimada de acuerdo a la cantidad de los paquetes electorales

Medidas aproximadas de las bodegas electorales

No.	DISTRITO	MEDIDAS BODEGAS	CENTROS DE VOTACIÓN APROXIMADOS
01	CENTRO	40 m ²	200 paquetes electorales
02	CENTRO	40 m ²	200 paquetes electorales
03	CENTLA	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
04	JALPA DE MÉNDEZ	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
05	CUNDUACÁN	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
06	COMALCALCO	40 m ²	200 paquetes electorales
07	CÁRDENAS	40 m ²	200 paquetes electorales
08	HUIMANGUILLO	40 m ²	200 paquetes electorales
09	TEAPA	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
10	MACUSPANA	40 m ²	200 paquetes electorales
11	EMILIANO ZAPATA	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
12	TENOSIQUE	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
13	PARAÍSO	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
14	JONUTA	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
15	BALANCÁN	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
16	JALAPA	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
17	NACAJUCA	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales
18	TACOTALPA	20 m ²	Hasta 100 paquetes electorales

Bodega Central



SUPERFICIE

200 m²
Área estimada de acuerdo a la cantidad de los paquetes electorales

Medidas de tarima con Caja contenedora

